


| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |


En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...*Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...(subrayado y en negrillas fuera de texto)***” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...*estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)***”, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 “**Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico**”.

Actuando en mi condición de Director de Producción de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1 , MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

TELEPACIFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por el MINTIC - el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando que el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 establece que los fines del servicio público de televisión son: formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos fines, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |


derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Que el artículo citado, establece que dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

- a. La imparcialidad en las informaciones
- b. La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- c. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural
- d. El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política.
- e. La protección de la juventud, la infancia y la familia.
- f. El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política
- g. La preeminencia del interés público sobre el privado
- h. La responsabilidad social de los medios de comunicación.

Que según lo dispuesto en el inciso del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995. Los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la Ley para el cumplimiento objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo único de tecnologías de la Información y las comunicaciones es *“financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, **garantizar el fortalecimiento de la televisión pública**, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”*.

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución No. 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que la **Resolución No. 085 del 31 de enero de 2020**, *“por medio de la cual se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que a los que refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019”* la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión: los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que la **Resolución No. 065 del 20 de Enero de**

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

2021, “Por la cual se asignan recursos para la financiación del Plan de inversión de la Sociedad televisión del Pacífico Ltda – Telepacífico”. Que de acuerdo con el análisis adelantado por el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de medios Públicos, el plan de inversión presentado por Telepacífico cumple con los lineamientos dispuestos en la Ley 1978 de 2019 y por lo tanto es viable su financiación. Que con base en lo anterior, es necesario asignar los recursos del plan de inversión de Telepacífico, por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y así lograr el fortalecimiento de la capacidad tecnológica instalada y la infraestructura destinada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de televisión y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas, se requiere por tanto dar uso debido al recurso para el diseño y producción por encargo de una serie de televisión de 15 capítulos de 30 minutos cada uno, del proyecto SERIE REFERENCIA ADULTO MAYOR.

La inversión en coproducción con enfoque en prácticas (culturales, artísticas, sociales, políticas, corporales, etc.) del grupo poblacional de **adultos mayores**, es una oportunidad para el desarrollo de proyectos con proyección de calidad narrativa y audiovisual destacable, dirigidos a audiencias interesadas en temas como el que se plantea en esta convocatoria, los cuales han sido explorados en el lenguaje audiovisual, casi siempre en el formato periodístico e informativo, castrando sus posibilidades creativas y expresivas.


Cada capítulo deberá presentar a partir del enfoque adulto mayor, un potencial universal y atemporal. Los personajes y formato se construirán de acuerdo a los lineamientos de la propuesta, los cuáles están encaminados a fortalecer la identidad del pueblo pacífico, así como a la exploración de un lenguaje audiovisual innovador. Se convocarán empresas y personas naturales del sector audiovisual.

De acuerdo con lo establecido en la **Resolución No. 065 del 20 de Enero de 2021**, TELEPACÍFICO está obligado a ejecutar a través de invitación pública, como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.

Con base en lo anterior se requiere contratar una persona natural o jurídica, que garantice el diseño y la producción a través de un convenio de coproducción de 15 capítulos de 30 minutos cada uno, del proyecto SERIE REFERENCIA ADULTO MAYOR.

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: Convenio de coproducción para la investigación, diseño, producción y posproducción

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

de una serie de televisión de 15 capítulos de 30 minutos cada uno, del proyecto SERIE REFERENCIA ADULTO MAYOR.

2.2. ESPECIFICACIONES ESPECIALES O ALCANCE DEL OBJETO:

REFERENCIA DEL PROYECTO: SERIE ADULTO MAYOR.

NÚMERO DE CAPÍTULOS: 15

DURACIÓN DE CADA CAPÍTULO: 30 MINUTOS

GÉNERO: LIBRE ESCOGENCIA POR EL PROPONENTE

FRECUENCIA DE EMISIÓN: POR DEFINIR

PRESUPUESTO: \$250.000.000 Incluidos todos los impuestos.

TIPO DE CONVENIO: Coproducción.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS y/o UNIONES TEMPORALES

AUDIENCIA DESTINATARIA: FAMILIAR.

CONSIDERACIONES GENERALES.

- La serie debe tener valores de producción que permitan la circulación de contenidos en otros canales u otras pantallas.
- Telepacífico busca propuestas con enfoques novedosos para los temas definidos en la invitación. Se espera que la narración no sea predecible y que trascienda la manera como habitualmente se hace para el caso de series temáticas. El tratamiento del contenido debe buscar la conexión con públicos globales, ofreciendo contexto y despertando empatía en la audiencia. El Canal busca para los proyectos el aporte de fuentes testimoniales que revelen puntos de vista distintos a los habituales. Los proyectos deben formularse con lenguajes audiovisuales frescos y/o disruptivos.


No se aceptan propuestas en formato de magazín o entrevista en profundidad.

NOTA 1: Los equipos de producción (director, productor general y director de fotografía) pueden formar parte de distintas propuestas de un mismo proponente. Lo que no se permite es que los integrantes de los equipos de producción formen parte de propuestas de diferentes proponentes.

NOTA 2:

Con el fin de estimular la participación de la industria regional del sector audiovisual, un mismo proponente podrá presentar propuestas para todos los proyectos, sin embargo de ser ganador en varios, solo se le adjudicará el proyecto en el cual obtenga el mayor puntaje. El propósito de esta condición es evitar el escenario en el que un mismo equipo de producción ejecute varios proyectos aprobados y de esa manera restar disponibilidad en los proyectos, poniendo en riesgo la calidad de los mismos.

2.3. OBLIGACIONES DEL COPRODUCTOR :


| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Producir por encargo una serie de 15 capítulos de hasta 30 minutos cada uno, según propuesta presentada a la invitación.
2. Entregar oportunamente el máster de los capítulos de acuerdo a lo establecido en el documento *parámetros de entrega de material audiovisual* de TELEPACÍFICO.
3. Entregar cada capítulo de la serie en dos versiones: con el sistema de subtulado closed caption y una segunda versión sin el sistema.
4. Entregar el material sin editar (visual, sonoro y gráfico) original, producido para el proyecto.
5. Utilizar música incidental original, salvo si el tema o enfoque del proyecto implica la inclusión de música protegida con derechos de autor, en este escenario, se debe certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes: en éste sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACODEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. Las cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía y deben estar respaldadas por un documento que acredite su utilización.
6. Entregar por capítulo los correspondientes relésas que garanticen el derecho de uso de las imágenes de la serie.
7. Abstenerse de utilizar el material (visual, sonoro y gráfico) del proyecto en producciones por fuera de esta convocatoria.
8. Atender la invitación que otros programas de producción propia de Telepacífico realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente.
9. Proporcionar el material en video, gráfico, sonoro o fotográfico que sea requerido para la promoción en plataforma digital o en la pantalla del canal.
10. Incluir el reconocimiento de financiación del FONDO ÚNICO DE TIC y TELEPACÍFICO, de acuerdo al documento *parámetros de entrega de material audiovisual* de Telepacífico.
11. Abstenerse de incluir créditos o menciones de personas, instituciones, productoras, empresas, marcas comerciales, entre otros que no hayan sido autorizados por Telepacífico.
12. Presentar a TELEPACÍFICO el respectivo informe en la forma y con los soportes que determine la supervisión del contrato; dicho informe será de carácter obligatorio para proceder a realizar los pagos pactados en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en esta invitación pública.
2. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).
3. Abstenerse de incluir en los programas contenidos con tendencias políticas o ideológicas o aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o tele ventas.
4. Abstenerse de utilizar el contenido del proyecto en plataformas web y/o redes sociales ajenas al

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

canal.

5. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.
6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la ley 828 de 2003, EL COPRODUCTOR deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será, desde la suscripción y perfeccionamiento del contrato con la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2021..

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali.

2.6. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR:

Coproducción.


3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto

Resolución No. 065 del 20 de Enero de 2021, “*Por la cual se asignan recursos para la financiación del Plan de inversión de la Sociedad televisión del Pacífico Ltda – Telepacífico*”. Que de acuerdo con el análisis adelantado por el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de medios Públicos, el plan de inversión presentado por Telepacífico cumple con los lineamientos dispuestos en

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

la Ley 1778 de 2019 y por lo tanto es viable su financiación y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

4. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


4.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

TENDENCIAS ACTUALES DE LA TELEVISION EN COLOMBIA

En Colombia la Ley 182 dispone como regla de clasificación del servicio de televisión clasificarlo en función de la tecnología de transmisión, de los usuarios, de la orientación general de la programación y de su nivel de cubrimiento. Así las cosas, se puede observar que el tipo de servicio de televisión se encuentra atado tanto al desarrollo tecnológico como a las dinámicas del mercado en cuanto a las necesidades de la población. El siguiente gráfico esquematiza la clasificación del servicio de televisión vigente en el país de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley:



Entorno económico

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

El servicio de televisión ha experimentado, en todas las latitudes, incluyendo Colombia, considerables cambios tecnológicos, políticos y de mercado que han impactado no sólo su modelo de gestión sino también el régimen jurídico que lo refleja y que establece las condiciones regulatorias para su operación y prestación.


Actualmente, el servicio de televisión alrededor del mundo experimenta un periodo de profundos cambios derivados del aumento del número de plataformas que proporcionan acceso a señales que transportan contenidos audiovisuales, fragmentando así los mercados y cambiando los modelos de negocios de la televisión, tanto abierta radiodifundida como cerrada, los cuales primordialmente han derivado sus beneficios económicos de la venta de publicidad.

Desde una perspectiva tecnológica, la televisión existente al momento de expedirse la Ley 182 de 1995, soportada en señales analógicas, era esencialmente unidireccional, estática, y lineal, tanto aquella radiodifundida como aquella provista a través de sistemas cerrados, como las redes de cable o las satelitales (Direct Broadcast Satellite). Se partía, adicionalmente, de una clasificación de servicios de televisión claramente diferenciados, sin vínculos de sustitución, complementariedad o interacción entre ellos, que eran provistos al mercado bajo tradicionales modelos de negocio, basados en la publicidad (en el caso de la televisión abierta comercial) y en las suscripciones pagas (en el caso de la televisión por suscripción).

Fruto de tal concepción tecnológica fue la regulación expedida por la Comisión Nacional de Televisión - CNTV durante los primeros años de vigencia de la Ley 182 de 1995, incluyendo los Acuerdos 002 de 1995, 24 de 1995, 005 de 1996, 006 de 1996, 10 de 1997, 014 de 1997, 32 de 1998, y 006 de 1999, entre otros. Sin embargo, desde la expedición de la citada Ley, se han presentado fenómenos tecnológicos, de mercado e institucionales que, entrelazados, han impactado sustancialmente el modelo de gestión de la televisión y en general, de la provisión de contenidos audiovisuales sobre otras redes de telecomunicaciones.

Así las cosas, se observa que, desde una perspectiva tecnológica, la aparición de Internet, y en general la digitalización de las redes de telecomunicaciones, han generado la convergencia como fenómeno que expresa la fusión de redes, servicios, mercados, industrias y agentes, y que ha producido, entre otros aspectos, nuevas modalidades de provisión de contenidos audiovisuales que impactan el modelo de gestión de los tradicionales servicios de televisión.

Ejemplo de ello son las tecnologías que permiten la comunicación audiovisual -audiovisual IP- (que incluye tanto la provisión de contenido audiovisual desde Internet como a través de plataformas cerradas soportadas en protocolo IP) y la televisión móvil, las cuales, soportadas en señales digitales y en contraposición al estadio tecnológico existente al momento de entrada en vigencia de la Ley 182, permiten características de bidireccionalidad, interactividad, y manejo de contenidos dinámicos, y no lineales. Así, la digitalización de las redes de telecomunicaciones y el uso de protocolo IP para la distribución de contenido audiovisual, plantean el reto de encaminar los asuntos regulatorios en torno

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

al aprovechamiento de estas nuevas formas de provisión de contenidos, enfocados en la promoción y garantía de la libre y leal competencia y la protección de los derechos de los usuarios.

Es así como la digitalización de las redes de televisión por cable (HFC) y de las redes de televisión satelital permite la provisión de contenido al que se accede en virtud de diversos paquetes comerciales ofrecidos por los operadores de servicios de televisión cerrada, así como acceso pago a contenido audiovisual por evento cuando la tecnología lo permite. Por otra parte, se encuentran los servicios de IPTV que en términos simples se asocian a aquellos prestados a través de las redes de banda ancha que utilizan tecnologías xDSL, de fibra óptica, o a través de HFC (redes de cable) o inalámbricas. IPTV no sólo permite la prestación de televisión lineal sino una gama más amplia de facilidades como pago por evento (PPV), Video por Demanda (VoD), búsqueda de shows, entre otros servicios de entretenimiento y comunicaciones comunes de la televisión digital.

En paralelo, la televisión móvil (Mobile TV) constituye un adelanto tecnológico que permite la transmisión y recepción inalámbrica, a través de plataformas móviles, de contenidos audiovisuales, incluido contenido televisivo, mediante el cual los usuarios disfrutan de televisión personalizada e interactiva con contenido específicamente adaptado al medio móvil, sea a través de las actuales redes móviles (3G/4G), o mediante sistemas de televisión móvil dedicados basados en redes terrestres, satelitales o una combinación de ambas. A su vez, la Web TV o televisión desde la Internet (servicios Over the Top OTT), permite prestar servicios principalmente de tienda de video sobre Internet a través de portales web, consolas o set top boxes como TiVO y Apple TV, o de aplicaciones para terminales inteligentes (smartphones, tablets, Smart TV), como es el caso de Netflix, Amazon, o Hulu. La Web TV combina diferentes modelos de ingresos: de pago por suscripción (Netflix) o por evento (iTunes), con acceso gratuito financiado con publicidad (Net2TV Portico, Youtube). De manera complementaria, la Televisión Digital Terrestre (TDT) permite la provisión de contenidos audiovisuales interactivos, gran calidad de imagen, formato panorámico y mayor eficiencia espectral,

Para ilustrar el alcance de cada tipo de contenido basta con mirar los índices de audiencia de canales abiertos vs canales cerrados. Los primeros muestran altos índices de audiencia en tanto que los últimos presentan bajos índices de audiencia debido a la fragmentación en diferentes canales. Esto refleja el carácter de masa de los canales abiertos comparado con el carácter de nicho de los canales cerrados, independientemente de que la televisión cerrada como plataforma tenga una alta penetración.



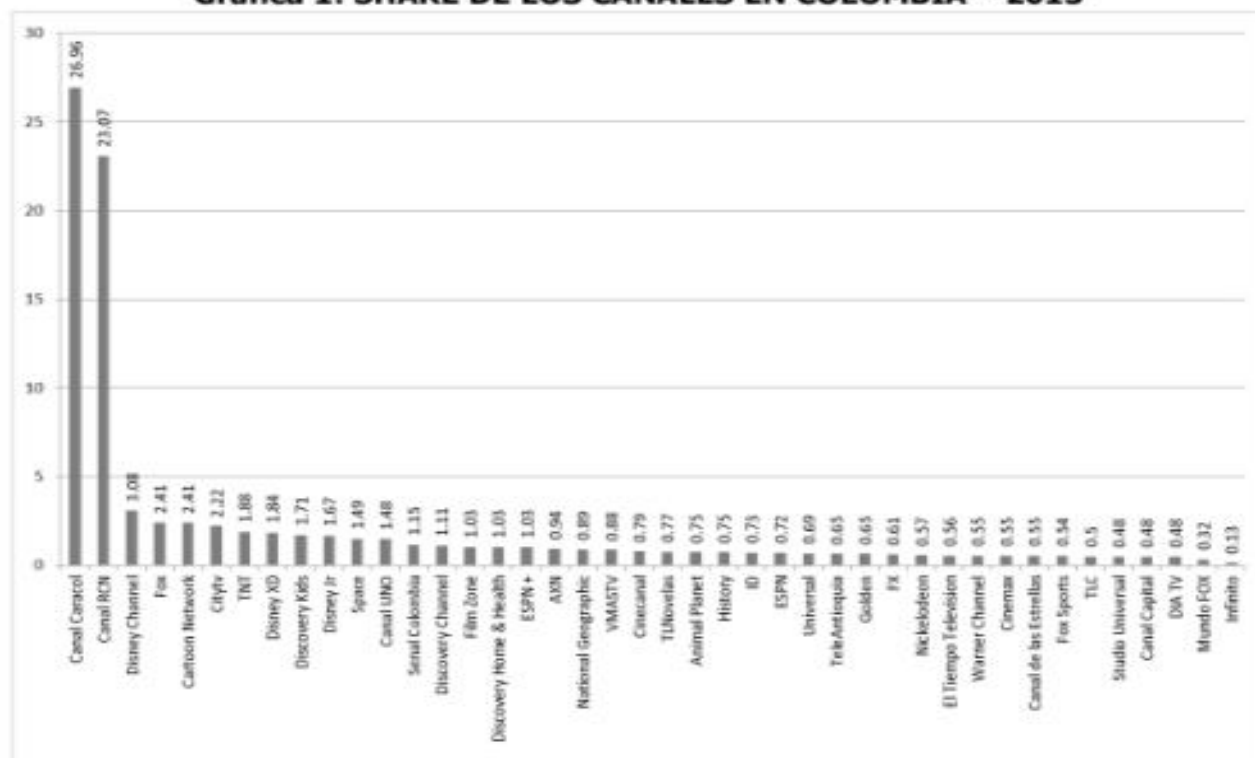
SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
 NIT. 890.331.524 – 7
DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE
 ADULTO MAYOR

MARZO DE 2021

Gráfica 1: SHARE DE LOS CANALES EN COLOMBIA – 2015



Fuente: IBOPE media

Caracterización de los mercados minoristas para la distribución de contenido multicanal

Esta sección ofrece una caracterización del mercado minorista de la TV por suscripción en Colombia. El análisis utiliza como fuentes. el estudio de campo contratado por la CRC sobre hábitos y experiencia del usuario con respecto al uso de servicios audiovisuales, principalmente televisión, y (ii) información solicitada por la CRC a los DTCM que agrupan el 95% de los suscriptores (tomando como base la información oficial de la ANTV). En todo caso, se hacen las comparaciones respectivas con la información proveniente de la ANTV ya que constituyen la fuente oficial de cifras del sector. Penetración y suscriptores El estudio sobre experiencia y hábitos del consumidor muestra que, de las personas encuestadas, el 82.3% manifiesta contar con un servicio de TV multicanal pago –tv por suscripción o comunitaria- y el 4.8% cuentan con TDT (televisión multicanal gratuita). Tan solo el 9.2% manifiesta tener únicamente el servicio de televisión abierta análoga



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT. 890.331.524 – 7
DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE
ADULTO MAYOR

MARZO DE 2021

Gráfica 2: PENETRACIÓN DE LA TELEVISION POR CIUDAD

| Ciudad | Por suscripción | Televisión comunitaria | TDT | Análoga | Por internet | No televisión | ANTV - TV x susc | Diferencia |
|---------------|-----------------|------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|------------------|---------------|
| Bucaramanga | 69,20% | 18,40% | 2,80% | 7,50% | 1,80% | 0,30% | 66,9% | 2,3% |
| Medellín | 77,00% | 8,60% | 2,40% | 8,70% | 1,60% | 1,70% | 65,9% | 11,1% |
| Pereira | 80,90% | 4,10% | 4,20% | 4,90% | 3,30% | 2,70% | 61,1% | 19,8% |
| Cali | 76,40% | 8,10% | 3,50% | 7,80% | 3,00% | 1,20% | 50,7% | 25,7% |
| Bogotá | 71,60% | 12,60% | 6,20% | 6,20% | 2,60% | 0,90% | 55,6% | 16,0% |
| Ibagué | 61,00% | 20,80% | 3,40% | 10,90% | 3,00% | 0,80% | 47,5% | 13,5% |
| Manizales | 76,50% | 3,10% | 3,70% | 13,30% | 2,30% | 1,10% | 63,6% | 12,9% |
| Cartagena | 75,00% | 2,60% | 5,80% | 12,90% | 1,80% | 2,00% | 41,4% | 33,6% |
| Barranquilla | 71,20% | 5,20% | 4,10% | 16,20% | 2,40% | 0,90% | 51,6% | 19,6% |
| Villavicencio | 69,10% | 5,50% | 4,40% | 13,90% | 6,60% | 0,60% | 51,7% | 17,4% |
| Pasto | 65,20% | 9,20% | 3,50% | 17,70% | 3,60% | 0,80% | 40,6% | 24,6% |
| Montería | 56,70% | 17,00% | 3,90% | 16,10% | 5,60% | 0,80% | 35,7% | 21,0% |
| Cúcuta | 56,10% | 13,30% | 7,40% | 19,60% | 2,60% | 1,10% | 39,6% | 16,5% |
| Leticia | 66,70% | 25,90% | 0,00% | 5,60% | 0,00% | 1,90% | 35,8% | 30,9% |
| Quibdó | 68,90% | 20,20% | 1,60% | 7,30% | 1,00% | 1,00% | 43,9% | 25,0% |
| San Andrés | 67,30% | 14,30% | 1,80% | 14,80% | 1,80% | 0,00% | 50,2% | 17,1% |
| Total | 71,90% | 10,30% | 4,80% | 9,20% | 2,70% | 1,10% | 54,11% | 17,79% |

Fuente: YanHaas S.A. y cálculos CRC

Nota 1: Para estimar la penetración de la TV por suscripción con la información de la ANTV se han supuesto hogares de 3,5 personas por hogar, en línea con los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida 2014 que estima 13.763.148 hogares a nivel nacional.


Nota 2: La baja tasa de respuesta a las encuestas en Leticia ha implicado un margen de error muy alto para los resultados de la medición.

Televisión abierta

Por definición, la televisión radiodifundida es gratuita para los consumidores en el sentido que no existe un flujo de dinero desde los consumidores hacia los canales abiertos. Esto complica la definición de mercados cuando se intenta determinar el efecto restrictivo que ejerce la televisión radiodifundida sobre la televisión paga.

Por ejemplo, una posición simplista sería que la televisión abierta no ejerce restricción sobre la televisión paga ya que, si lo hiciera, la televisión paga sería gratuita. Sin embargo, con productos diferenciados, los consumidores pueden estar dispuestos a pagar un valor adicional por ciertos atributos del producto, tales como una gran variedad de canales. En el caso de los productos sustitutos, ese valor adicional estaría limitado por la disponibilidad del contenido “gratuito”, sugiriendo que los dos productos podrían hacer parte del mismo mercado relevante.

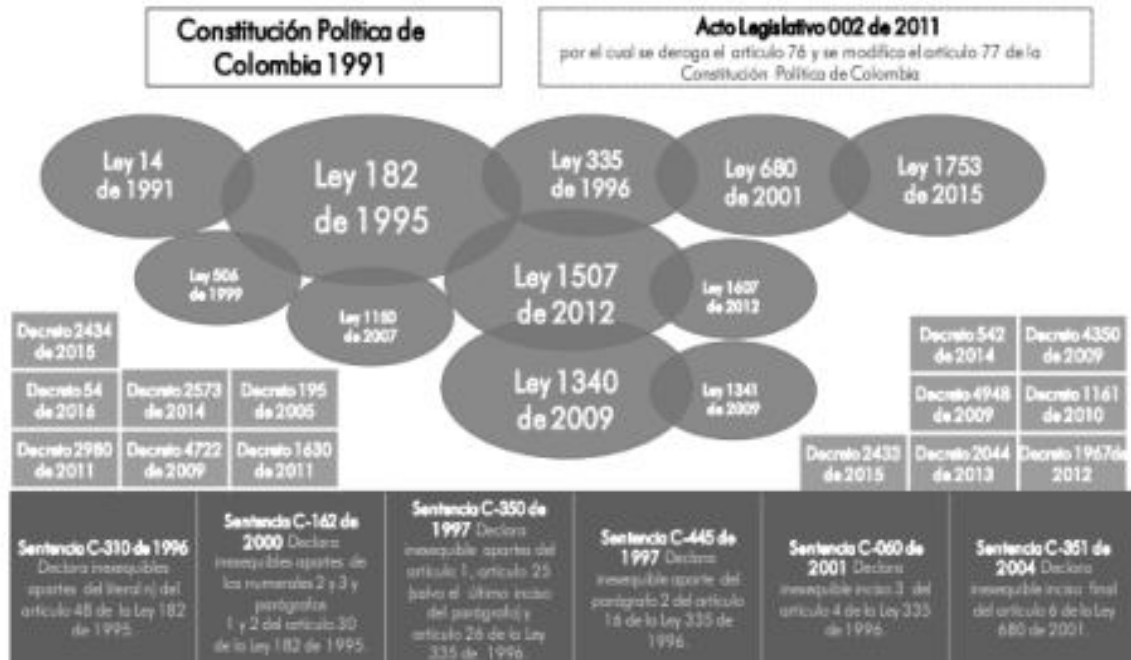
En el caso de la televisión, la aplicación del test del monopolista hipotético de televisión paga sería de manera rentable aumentar su precio en un 5% sin perder un número significativo de usuarios que cambiarían por televisión abierta haciendo que el incremento de precios no sea rentable. Cuando se consideran las restricciones sobre la televisión abierta, la pregunta es más complicada ya que un

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

aumento de precios no es una posibilidad para este tipo de televisión.

Más bien la pregunta relevante es si la televisión abierta podría restringir alguna dimensión de la competencia tales como la calidad o variedad de su programación antes de perder un número suficiente de usuarios a costa de la televisión paga de manera tal que cualquier ahorro en costos no sea rentable. 5.1.5 Variedad de productos y formatos La competencia en la industria audiovisual no se basa únicamente en precios. Medios importantes de competencia incluyen la variedad y la calidad de la programación, el contenido (i.e. deportes, películas), y la disponibilidad de la programación (i.e. si un programa en particular está disponible donde y cuando el consumidor quiera verlo). En todos los casos, una fuente de competencia, incluso posiblemente el principal medio, puede ser a través de esas dimensiones diferentes al precio, por lo cual la disposición de los consumidores a cambiar entre un número de productos audiovisuales obliga a los productores del servicio a ofrecer productos de alta calidad que satisfagan la diversidad de las preferencias del consumidor.

Marco legal:





SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT. 890.331.524 – 7
DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE
ADULTO MAYOR

MARZO DE 2021

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realiza una relación de las ultimas convocatorias realizadas por Telepacífico bajo la modalidad de convocatoria pública financiadas con dineros de MINTIC

INFORME DE CONTRATACION DEL 20%, RECURSOS ANTV

| OBJETO | VALOR | PROPUESTA | ADJUDICADO |
|---|-------------------|-----------|---|
| PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 26 CAPÍTULOS DE 60 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO COMICAS.COM.K | \$ 152.639.766,00 | 3 | PARANOVA FILMS S.A.S |
| PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 13 CAPÍTULOS DE 60 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO ICONOS. | \$ 114.950.550,00 | 1 | LINO GALEANO FRANCO |
| PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 13 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE TEMALIBRE. | \$ 212.939.995,00 | 7 | UNIVERSIDAD DEL VALLE |
| PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 60 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO PERIODISMO DE ANALISIS, CONFORMADO POR LOS PROYECTOS A FONDO Y | \$ 175.771.800,00 | 2 | KAUTVA COMUNICACIONES S.A.S. |
| PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 26 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO CONVERSANDOS.. | \$ 123.185.270,00 | 2 | UNION TEMPORAL LA LUPA PARA VERTE MEJOR |
| PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 26 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO QUE HAY PARA HACER | \$ 150.821.944,00 | 5 | INVERSIONES CORCHUELOS GUZMAN PERDOMO Y CIA S EN C. |
| PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 129 CAPÍTULOS HASTA POR 5 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO EL DEFENSOR DE TELEVIDENTE | \$ 130.000.008,00 | 4 | KREMER & ASOCIADOS S.A.S |
| PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 30 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO EL DEFENSOR DE TELEVIDENTE | \$ 105.051.840,00 | 1 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE |
| PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 26 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO EL DEFENSOR DE TELEVIDENTE | \$ 122.639.766,00 | 4 | UNION TEMPORAL TELEVISIÓN VERDE |
| PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DEL VIDEO CLIP DEL HIMNO AL VALLE DEL CAUCA. | \$ 35.000.000,00 | 5 | 64-A FILMS S.A.S |



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
 NIT. 890.331.524 – 7
DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE
 ADULTO MAYOR

MARZO DE 2021

CUADRO RESUMEN INVITACIONES PUBLICAS 20% -2017

| NOMBRE DEL | TALOR | CANTIDAD | PROponentes | ADJUDICADO |
|--|---------------|-----------------|---|---|
| PROYECTO A FONDO | 100.000.000 | 4 | TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S PARANOVA FILMS S.A.S EXCENE PRODUCCIONES S.A.S KAUTIVA COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S | PARANOVA FILMS S.A.S |
| PROYECTO AGRO | 140.000.000 | 4 | RAFAEL POVEDA TELEVISION S.A.S JAMES OSWALDO GARCIA MARTINEZ CORPORACION CINTA ADHESIVA COMUNICACIONES | DESIERTO |
| PROYECTO LIBRE 2 | 140.000.000 | 4 | BRIDGE ENTERTAINMENT S.A. UNION TEMPORAL FUNMUSICA- MARCA PRODUCCIONES PIANO FORDUCCIONES LTDA RAFAEL POVEDA TELEVISION | UNION TEMPORAL MIRANDO AL MUNDO |
| PROYECTO GLORIAS DEL DEPORTE | 230.000.000 | 8 | CARLOS ELIECER TELLEZ HENAO PRODUCCIONES RONDEROS S.A.S RAFAEL POVEDA TELEVISION S.A.S BUENA MOVIDA S.A.S TAYFER DE COLOMBIA LTDA. LINO GALEANO FRANCO KAUTIVA COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S. INTEGRA MEDIA S.A.S | LINO GALEANO |
| PROYECTO VALORES CULTURALES DE LA REGION | 230.000.000 | 9 | BUENAVENTURA PRODUCCIONES SAS UNIVERSIDAD DEL VALLE AZUL COMUNICACIÓN PUBLICITARIA S.A.S CORPORACION LUMEN 200 COLOMBIA. RAFAEL POVEDA TELEVISION FUNDACION ESCUELA AUDIOVISUAL DE COLOMBIA UNIVERSIDAD DEL CAUCA | UNIVERSIDAD DEL CAUCA |
| PROYECTO LIBRE 1 | 140.000.000 | 4 | AZUL COMUNICACIÓN PUBLICITARIA S.A.S UNION TEMPORAL LABELS INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN PERDOMO Y CIA S EN C. UNION TEMPORAL MIRANDO AL MUNDO | INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN |
| BOLSA DE COOPRODUCCION | 350.000.000 | 17 | TELEVICENTRO DEL VALLE SAS; CORPORACIÓN CINTA ADHESIVA COMUNICACIONES; GRUPO ÁREA VISUAL Y COMPAÑÍA SAS; ANDREA BRAVO SAS; CORPORACIÓN PANCHANA PRODUCCIONES; ECHANDO GLOBOS SAS CON ASQUEROSAMENTE RICO; ECHANDO GLOBOS SAS CON LA VENTANA VISIBLE SAS; ECHANDO GLOBOS SAS CON LAS CRÓNICAS ELEFANTILES; ECHANDO GLOBOS SAS CON EMERGENCIAS MECÁNICAS; DIECISEIS 9 FILMS S.A.S.; HIERRO ANIMACIÓN SAS CON LAS NIÑAS DE LA GUERRA CON CUENTOS DE VIEJOS 4; ESTELA FUGAZ PSYOUT S.A.S; FRESA PYC SAS; CONTRAVÍA FILMS SAS; BRIDGE ENTERTAINMENT | ECHANDO GLOBOS SAS CON EMERGENCIAS MECÁNICA CONTRAVÍA FILMS SAS DIECISEIS 9 FILMS S.A.S. |
| | 1.230.000.000 | 50 | | |



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
 NIT. 890.331.524 – 7
 DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA


ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE
 ADULTO MAYOR

MARZO DE 2021

| CUADRO RESUMEN INVITACIONES PUBLICAS 20% -2018 | | | | | | | |
|---|---------------|----------|------|----|-----|---|--|
| NOMBRE DEL | VALOR | ANTICIPA | REZO | HA | TEM | PROFONETES | ADJUDICADO |
| "INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 20 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE HUMOR". | 750.000.000 | 5 | | | 1 | LINO GALEANO FRANCO KAUTIVA COMUNICACIONES POMBO COMUNICACIONES LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES VISION 3 TELEVISION DIGITAL | LINO GALEANO FRANCO |
| INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UN DOCUMENTAL DE LA CANTANTE HELENITA VARGAS. | 210.900.000 | 4 | | | | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROMOVER, PARANOVA FILMS S.A.S, UNION TEMPORAL REC PRO TV UNION TEMPORAL MALENA PRODUCCIONES. | UNION TEMPORAL REC PRO TV |
| INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 90 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE FÚTBOL. | 305.000.000 | 5 | 3 | 2 | 0 | JEBB STUDIOS - JHON EDVARD BLANDON NOGUERA CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA FUNDACION DE MEDIOS ETNICOS Y AMBIENTALES - FUMETA BUENA MOVIDA S.A.S. CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S.A.S | FUNDACION DE MEDIOS ETNICOS Y AMBIENTALES - FUMETA |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 90 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE FAMILIAR TEMA LIBRE 1 y TEMA LIBRE 2 (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA). | 750.000.000 | 11 | | | | FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROMOVER, PARQUE SOFT PASTO RACCORO PRODUCTORA DE CINE EL CLAVO COMUNICACIONES S.A.S CORCHUELO GUZMAN Y CIA S EN C CPC - AGENCIA S.A. UNIVERSIDAD DEL VALLE POMBO COMUNICACIONES LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES AZUL COMUNICACION PUBLICITARIA S.A. TELEVICENTRO DEL VALLE | CORCHUELO GUZMAN Y CIA S EN C |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 90 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE FAMILIAR TEMA LIBRE 1 (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA). | 750.000.000 | 6 | | | 1 | MARKA PRODUCCIONES S.A.S EL CLAVO COMUNICACIONES S.A.S UNION TEMPORAL MUJERES HACIENDO PAIS LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA UNIVERSIDAD DEL VALLE | UNIVERSIDAD DEL VALLE |
| BOLSA DE COOPRODUCCION | 290.000.000 | 14 | | | 1 | AUNAR ESFUERZOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTAL DANZAS AFRO-PACIFICAS \$200,000,000 | PYSICUT S.A.S |
| | | | | | | AUNAR ESFUERZOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTAL AISLADOS TEMPORADA 02 \$90,000,000 | BUENAVIDA FILMS S.A.S |
| Prestación de servicios por parte del contratista para la investigación, diseño, producción y postproducción de una serie de televisión de 8 capítulos de 30 minutos cada uno, del proyecto SERIE TEMÁTICA MAESTROS | 180.000.000 | 9 | | | | PRODUCCION S.A.S, UNION TEMPORAL ASOMUCAF, DECISIS 9 FILMS S.A.S, UNIVERSIDAD JAVERIANA CALL JOSE IGNACIO CORREDOR CAMACHO, PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE S.A.S, CORPORACIÓN COLECTIVO DE COMUNICACIONES VIENTO EN POPA, KAUTIVA COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS LINO GALEANO FRANCO Y CIA S.A.S | UNIVERSIDAD JAVERIANA CALL |
| | 1.365.900.000 | 54 | 3 | 2 | 3 | | |

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO :

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 250.000.000). Que corresponde al aporte del Fondo Único para el desarrollo de las TIC MINTIC.

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

4.3 FORMA DE DESEMBOLSO:

Primer desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al coproductor 40% del valor total del contrato, pago contra la entrega de Mapa temático (Anexo 7), escaletas de 2 capítulos, cronograma de producción ajustado, diseño de la propuesta gráfica y propuesta musical, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado.

Segundo desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al coproductor 40% del valor del contrato, pago contra la entrega de máster de 5 capítulos de la serie, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado.

Tercer desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al coproductor el 20% del valor del contrato, pago contra la entrega de máster de 10 capítulos de la serie y los entregables establecidos en protocolo de entrega del canal, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Se debe entregar en un disco duro.

NOTA: Los reconocimientos simbólicos y/o económicos otorgados al proyecto, que llegasen a obtenerse en una participación en festival o concurso, serán de Telepacífico; cuando el premio se otorgue a título personal, el reconocimiento simbólico (estatuilla), será para Telepacífico y el reconocimiento económico será dividido en partes iguales entre el ganador y el canal.


4.4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 323
 Fecha de Expedición: Febrero 16 de 2021
 Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2021
 Valor: \$250.000.000 de pesos
 Compromiso que respalda: Rubro presupuestal 4211401

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la selección del servicio del contratista y la celebración del contrato, se aplicaran los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y atendiendo el objeto, las características de la contratación y la cuantía, se atemperan a lo establecido en el manual de contratación de TELEPACIFICO, aprobado mediante Resolución No 259 de 2016. Se tomarán como factores de selección los siguientes:


5.1 REQUISITOS HABILITANTES

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

5.1.1 DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica
3. Formato único hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública
4. Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2016-2017) con sus notas correspondientes comparadas (2016-2017), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de Diciembre de 2017.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
7. Fotocopia del RUT.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
10. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
11. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
12. Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
13. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros.
14. Certificar los derechos de autor y/o conexos de la obra, guiones, adaptaciones, nombre, historia, logo, fonogramas, obras musicales o cualquier obra protegida, el cual debe ser expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA adscrita al Ministerio del Interior

5.1.2. Capacidad Financiera:

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores:

| Ítem | Indicador | Descripción |
|------|--------------------|--|
| 1. | Capital de trabajo | El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente al 10% del presupuesto oficial del proceso. |
| 2. | Patrimonio | El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 15% del valor del presupuesto oficial |
| 3. | Liquidez | El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces |
| 4. | Endeudamiento | El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 70%. |

5.1.3. Experiencia:

Se verificara con la presentación de la certificación ó certificaciones de contrato (s) similar (es), por cuantía (s) cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación. Para el efecto, son válidas certificaciones, certificado de existencia y representación legal, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

5.2 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS. (Causal de rechazo)


Las ofertas deben venir en sobre sellado identificando el mismo con el número de la invitación pública y deben ser remitidas a la gerencia de TELEPACÍFICO, en original, una copia y en medio magnético, debidamente foliada, radicándose en la ventanilla única. Las propuestas deben incluir los siguientes documentos:

1. CARTA REMISORIA FIRMADA. Anexo 1

En ella se debe indicar el nombre de la persona natural a nombre de quien se presenta la propuesta o del representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica.

2. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA:

TÍTULO DE LA PROPUESTA.

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

A. SINOPSIS DEL PROYECTO.

Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)

B. PROPUESTA ESTÉTICA.

Describe los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Puede utilizar referencias. (Máximo dos páginas).

C. PERFIL DE PERSONAJES:

Presenta, categoriza y describe los personajes con el objetivo de definir qué papel tienen en la serie. (Máximo una página).

D. INVESTIGACIÓN.

Delimita el proyecto a través de un marco conceptual, presenta la indagación preliminar que sustenta el proyecto y presenta la ruta de trabajo para la selección de fuentes y la obtención de información. Se deben relacionar los temas de los 15 capítulos, así como su alcance geográfico. (Máximo dos páginas).

E. SINOPSIS DE 5 CAPÍTULOS DE LA SERIE.

Presenta la historia que se va a desarrollar en cada capítulo presentando de manera clara los personajes, situaciones, locaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)

F. PRESUPUESTO. Anexo 4.

Deben indicar la distribución de los aportes de los coproductores por cada rubro. El total de cada rubro debe incluir todos los impuestos por el pago de dichos servicios.

El proponente debe garantizar un aporte mínimo de 100 millones de pesos.

G. CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN. Anexo 3.


En el que se especifiquen los tiempos de pre producción, grabación y posproducción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del contrato.

H. TEASER DEL PROYECTO DE MÁXIMO 3 MINUTOS.

Debe dar cuenta de la intención del equipo de realización en torno a los valores estéticos que tendrá la propuesta y debe ofrecer una muestra de la habilidad del equipo de trabajo para el relato audiovisual. Debe incluir los elementos narrativos que tendrá la serie.

I. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2

Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada. Mínimo debe certificar 3 proyectos en los que haya desempeñado este rol.

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

J. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR

Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de director por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulado se haya desempeñado como director. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual, el cual se espera esté relacionado con el género de la propuesta presentada y el medio por el cual se emitió.

K. HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO.

Anexo 2

Debe presentar con soportes la experiencia que tiene para desempeñar el rol de productor general por medio de la presentación de su hoja de vida. Mínimo debe certificar participación en 5 proyectos audiovisuales.

L. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA PROPUESTO PARA EL PROYECTO.

Anexo 2

Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada, la cual debe estar sustentada en la participación de mínimo 5 proyectos audiovisuales.


M. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA.

Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de camarógrafo por medio de la presentación de una muestra audiovisual completa (no reel) en un dispositivo USB, cuyo género corresponda al presentado en la propuesta. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual y el medio por el cual se emitió.

NOTA: el equipo humano propuesto para el proyecto no podrá sustituirse durante la ejecución de este salvo solicitud hecha a la instancia de supervisión y su aprobación. En ese caso el perfil propuesto para reemplazar al integrante del equipo, este debe certificar como mínimo la misma experiencia del profesional que no podrá continuar. Esta situación debe ser informada al supervisor del contrato.

6.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

| ITEM | FACTOR | CRITERIOS | PUNTAJE |
|------|-------------------------------|--|---------|
| 1 | SINOPSIS DE LA SERIE | Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta. | 5 |
| 2 | PROPUESTA ESTETICA | Valores novedosos y enganchadores | 15 |
| 3 | PERFILES DE PERSONAJES | Pertinencia para la serie y claridad en su definición. | 5 |

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| 4 | INVESTIGACION | Sustento y solidez, e impacto regional de la propuesta. | 10 |
| 5 | MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR | Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación | 10 |
| 6 | MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFIA | Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación | 10 |
| 7 | SINOPSIS DE 5 CAPÍTULOS | Coherencia con el resto de la propuesta Valores narrativos enganchadores | 5 |
| 8 | PRESUPUESTO | Distribución de rubros y relación de aportes reales por parte del proponente. | 10 |
| 9 | CRONOGRAMA | Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción | 5 |
| 10 | TEASER | Valores de contenido y estéticos | 15 |
| 11 | PROCEDENCIA DEL OFERENTE | Procedencia regional | 5 |
| 12 | APORTES DE OTRO COPRODUCTOR | En caso que la propuesta garantice el aporte de un tercer coproductor. | 5 |
| TOTAL | | | 100 |

NOTA: Para que la propuesta sea adjudicada el proponente deberá obtener mínimo 80 puntos.

EQUIPO EVALUADOR.

El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quienes designen.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: TEASER


En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: PROPUESTA ESTETICA.

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: PRESUPUESTO

RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.
- Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Lo efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS

La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos referentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

RIESGOS TRIBUTARIOS

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Príncipe o por la imprevisión.


El hecho del príncipe, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera del contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. La expedición de un acto general y abstracto.
- b. La incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.
- c. La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.
- d. La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.

RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos emolumentos, multas, tasas, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicarán los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1887, que establecen:

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo “de su celebración”, salvo:

1. Al modo de reclamar los derechos contractuales.
2. Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque éstas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento.

Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto “de la forma” de rendirse la prueba.

RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACÍFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.


En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por éste mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encontremos en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACÍFICO estarán a lo que se desprenden de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Nota: El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basada en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente TELEPACÍFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.


| | | | |
|---|--|----------|---|
| 1 | Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macro económicas que tengan impacto negativo. | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO |
|---|--|----------|---|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

| | | | |
|----|--|----------|---|
| 2 | Demora en la atención de requerimientos realizados por el supervisor / interventor | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 3 | Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 4 | Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 5 | Retraso de pagos | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO |
| 6 | Riesgos derivados de la prestación de servicios | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 7 | Riesgos técnico: Daño de material audiovisual | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 8 | Pérdida del material y/o insumos | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 9 | Riesgos derivados del cambio de televisión analógica a digital | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| 10 | Riesgos derivados de los cambios de la pauta publicitaria | 100,00 % | Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO |

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir a favor de TELEPACÍFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACÍFICO, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:**

| | | |
|---|---|---------------|
|  | SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION | FECHA |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LA SERIE ADULTO MAYOR | MARZO DE 2021 |

por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **B) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **C) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista, Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación que se pretende adelantar no se encuentra bajo los parámetros de contrato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de contratos de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano como lo establece el artículo 20 núm. 8 del Decreto 1082 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

MARINO ALBERTO AGUADO VARELA
 Director de Producción
 SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA- TELEPACÍFICO